



- Departamento de Lima; en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

### Artículo 2.- Financiamiento y limitaciones al uso de los recursos

La autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución será atendida por el Pliego 006, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Unidad Ejecutora 003, Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia hasta por la suma de S/ 609 881,00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

DE LA	SOLES
SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO :	006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA :	003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia
PROYECTO :	2412541 Mejoramiento de los Servicios de la Junta Nacional de Justicia-JNJ, en el marco de la Implementación del expediente Judicial Electrónico-EJE, Distrito de San Isidro - Provincia de Lima - Departamento de Lima
ACCIÓN DE INVERSIÓN / OBRA :	6000053 Control Concurrente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 Recursos Ordinarios

### CATEGORÍA DE GASTO

#### GASTOS DE CAPITAL

##### 2.4 Donaciones y Transferencias

2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/ 609 881,00

**TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA S/ 609 881,00**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. TELLO ALFARO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2153968-1

## Aprueban el primer listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0101-2023-JUS

Lima, 22 de febrero de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023 un sector de la población, en ejercicio de su derecho fundamental a la protesta, llevó a cabo una serie de movilizaciones a lo largo del país, en las que se registraron actos violentos contra la propiedad pública y privada, el bloqueo de vías de comunicación y el intento de la toma de aeropuertos, así como enfrentamientos; verificándose que durante su realización se produjo el fallecimiento de personas y otras con lesiones de gravedad;

Que, a raíz de lo ocurrido, el Poder Ejecutivo asumió el compromiso de atender a las personas afectadas,

conforme se ha hecho anteriormente, y coordinar la adopción de medidas a su favor, comprendiendo dentro de ellas tanto a civiles como efectivos policiales en la perspectiva de promover la reconciliación nacional;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada por Resolución Suprema N° 027-2023-JUS, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para hacer seguimiento a las acciones y medidas destinadas a atender a los deudos de las personas fallecidas, así como para las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones realizadas a nivel nacional, desde el 8 de diciembre de 2022 hasta la culminación del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, y sus posteriores ampliaciones;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2023 se autoriza el otorgamiento, de manera excepcional y por única vez, de un apoyo económico a favor de los deudos de las personas fallecidas, civiles y policías, así como las personas heridas de gravedad, civiles y policías, en las movilizaciones ocurridas entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 006-2023, se consideran personas beneficiarias del apoyo económico a aquellas identificadas por la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada por Resolución Suprema N° 027-2023-JUS;

Que, los numerales 4.1 y 4.2. del artículo 4 de la citada norma autorizan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a entregar, por única vez, el monto de S/ 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de apoyo económico por cada persona fallecida; así como S/25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/000 SOLES), por cada persona herida de gravedad en las movilizaciones mencionadas;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia en mención establece que, para efectos de la entrega del apoyo económico, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba los listados de personas beneficiarias mediante Resolución Ministerial;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada por Resolución Suprema N° 027-2023-JUS, mediante Informe N° 07-2023-JUS/CMM-ST, sustenta y propone la publicación de un primer listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023, el mismo que está conformado por 91 deudos de 52 personas fallecidas en las movilizaciones referidas;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 075-2023-JUS/OGPM-OPRE, emitió opinión presupuestal sobre los recursos disponibles para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias del Decreto de Urgencia N° 006-2023, hasta por un monto máximo de S/ S/3'475,000,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), más los cargos bancarios correspondientes;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesaria la publicación del primer listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023, así como la aprobación de las entregas del apoyo económico a las referidas personas hasta por un monto máximo de S/ 2'600,000,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), más los cargos bancarios correspondientes;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada por Resolución Suprema N° 027-2023-JUS, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 006-2023; con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, con el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del primer listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N°006-2023**

Aprobar el primer listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023, el mismo que está conformado por 91 deudos de 52 personas fallecidas, y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Abono del apoyo económico**

Realizar el abono correspondiente en cuentas abiertas para tal fin en el Banco de la Nación, a favor de cada una de las personas señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Publicación del listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N°006-2023**

Disponer que el anexo a que se refiere el artículo 1 será publicado en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. TELLO ALFARO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2154217-1



# El Peruano

## REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de "Sentencias de Casación", "Procesos Constitucionales" y "Precedentes Vinculantes", deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: [sentenciascasación@editoraperu.com.pe](mailto:sentenciascasación@editoraperu.com.pe); [procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe](mailto:procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe); [precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe](mailto:precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe).
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
  - b) En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
  - c) El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
  - d) El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
  - e) En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
  - f) Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
3. El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
4. En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
5. En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
6. Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
7. Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES